

Barranquilla, Atlántico – Febrero de 2025..

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente

Respetados señores,

YESOS & CAOLINES DEL CARIBE S.A identificada con el NIT 802.024.384 – 6, representada legalmente por **EMILIO JOSE CRISMATT ABUCHAIBE** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.1140.824.409 expedida en Barranquilla, Atlántico, domiciliado en la ciudad, atentamente me dirijo a usted para manifestarle que mediante el presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho es posible a la sociedad **GÜIZA, HERRERA Y CO LEGAL FIRM SAS** identificada con el NIT 901.227.645 – 4 representada legalmente por el Dr. **FREDY ALEJANDRO GÜIZA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.436.603 expedida en Barranquilla, Atlántico, domiciliado en la ciudad, abogado de profesión, portador de la tarjeta profesional No. 369.841 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del suscrito dentro del trámite de registro de la marca mixta **ESTUCO MAXITEX**

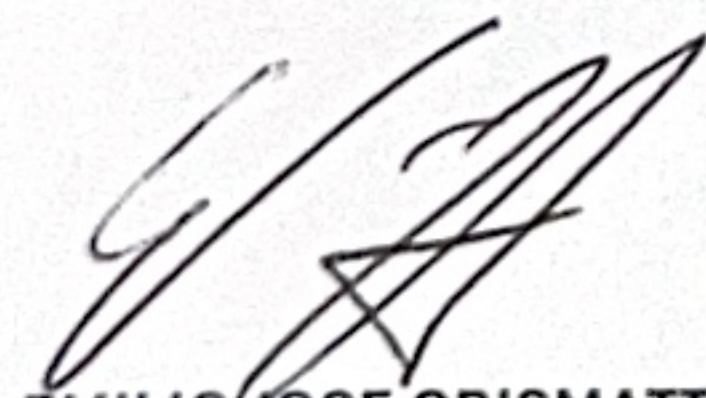
Por lo anterior ruego reconocer personería a mi apoderado, quien está especialmente facultado para presentar y retirar demandas, solicitar, interponer y sustentar recursos, conciliar, desistir, transigir, llegar a acuerdos, renunciar, sustituir y reasumir este poder, hacer liquidaciones, solicitar copias y en fin realizar todo lo que se encuentre conforme a derecho para la debida representación de nuestros intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente en actuación judicial y/o administrativa alguna.

Mi apoderado las recibirá de manera electrónica al correo electrónico guizaherrera.legalfirm@gmail.com en concordancia con el artículo 91 del Código General del Proceso.

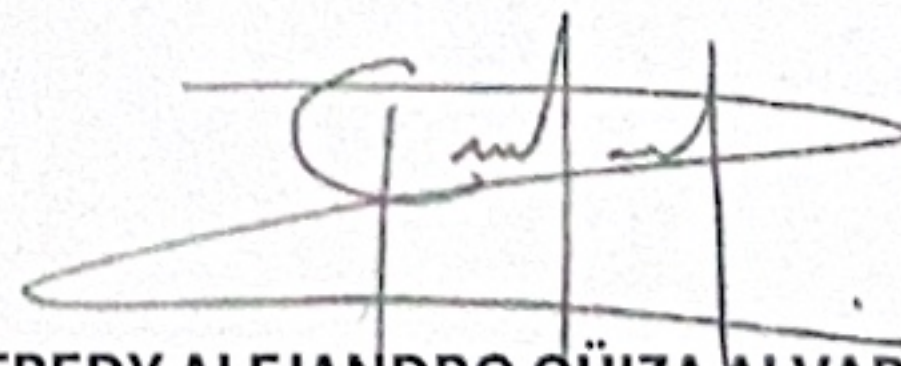
El presente poder se confiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022. Sírvase reconocer personería judicial a mi apoderado para actuar conforme a las facultades conferidas.

Atentamente,

Aceptó



EMILIO JOSE CRISMATT ABUCHAIBE
CC. 1.1140.824.409 expedida en Barranquilla, Atlántico.
Representante legal
YESOS & CAOLINES DEL CARIBE S.A.
Nit. 802.024.384 – 6



FREDY ALEJANDRO GÜIZA ALVAREZ
CC. 1.022.436.603 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 369.841 expedida por el C.S. de la J.
Representante legal
GÜIZA HERRERA & CO LEGAL FIRM S.A.S.
Nit. 901.227.645 – 4